

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SFP" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MTRO. URIEL MÁRQUEZ CARRAZCO ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UnADM" REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER OSORNO CORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA UnADM, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

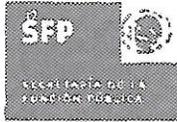
El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", contempla entre sus objetivos prioritarios, eleva la calidad educativa, reducir las desigualdades en las oportunidades educativas, ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, así como impulsar el desarrollo y la utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo, para lo cual se deberán implementar un conjunto de estrategias para la creación de nuevas instituciones, flexibilizar los planes de estudio, ampliar los sistemas de apoyo tutoriales, modernizar las instalaciones y equipo, así como promover modelos de educación a distancia para la educación superior, garantizando la calidad tecnológica y de contenidos.

El Eje rector 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", rubro 5.4 "Eficacia y Eficiencia Gubernamental" señala que es necesario implementar estrategias que orientan a la función pública a mejorar su desempeño para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a bienes y servicios públicos. Una administración pública eficaz, eficiente, transparente y honesta ayudará a consolidar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

El Programa de Mejora de la Gestión Pública de la Función Pública 2007-2012, en sus acciones gubernamentales prioritarias prevé la necesidad de articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno mediante su Eje estratégico: "Profesionalización de la Administración Pública Federal".

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 señala en su Objetivo 3, la necesidad de impulsar el desarrollo y la utilización didáctica de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias y capacidades para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Asimismo, propone en su numeral 3.6, del Objetivo 3: de las "Estrategias y Líneas de Acción", impulsar la educación abierta y a distancia con criterios de calidad e innovación permanentes, con especial énfasis en la atención de regiones y grupos que carecen de acceso a servicios escolarizados, para lo cual contempla la creación de la Universidad Abierta y a Distancia para responder a la demanda insatisfecha de educación superior.



Finalmente, el Título Quinto de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, 29 de agosto de 2011 y 06 de septiembre de 2012, evidencia la necesidad de iniciar la implementación de mecanismos que pongan en marcha la autogestión del conocimiento en las instituciones, que tenga como finalidad el desarrollo de competencias necesarias o esenciales para contribuir al logro de sus fines y el cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales, a través de la adquisición o el diseño de herramientas tecnológicas.

Es así que, con el fin de promover una cultura sobre el uso de tecnologías de la información y comunicación con directrices educativas y de capacitación de los servidores públicos, es necesario instrumentar mecanismos orientados a promover una estrategia coordinada entre las "PARTES", las cuales celebran el presente instrumento:

DECLARACIONES:

1. La "SFP" declara que:

1.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus atribuciones se encuentra dirigir, organizar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, así como establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Asimismo, tiene la facultad de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;

1.2 El Subsecretario de la Función Pública se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6, fracción XV de su Reglamento Interior, en términos del oficio No. SP/100/763/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012;

1.3 El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para dirigir el Servicio Profesional de Carrera y para proponer criterios en materia de planeación y administración de personal, de conformidad con el artículo 19, fracciones I, IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Distrito Federal.



2. La "UnADM" declara que:

- 2.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, creado mediante Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- 2.2. Tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia, en términos de lo previsto en el artículo 2 del Decreto en comento;
- 2.3. El Rector cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases en términos de lo establecido en el artículo 8 fracciones I y VI del Decreto de Creación y que para el cumplimiento del objeto referido, tiene entre otros, el celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas,
- 2.4. El Secretario General cuenta con atribuciones para auxiliar al Rector en sus funciones y desempeñar las comisiones que éste le encomiende, de conformidad con el artículo 14 fracciones VI y IX del Decreto de Creación.
- 2.5. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Puebla 143, Piso E-3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases conforme a las cuales las "PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones colaborarán, para realizar programas de formación, capacitación y actualización técnica y profesional, dirigidos a los servidores públicos, que permitan la adquisición de conocimientos y el desarrollo de capacidades y competencias, para el mejor desempeño de sus actividades y en su caso, otorgar los reconocimientos o certificaciones de los estudios realizados y/o adquiridos por la experiencia, así como promover la gestión del aprendizaje y la sistematización de mejores prácticas administrativas, a través de cursos en línea que desarrollen estándares de competencia necesarias o esenciales para el logro de los fines y el cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades necesarias para el logro de los siguientes objetivos:

La "SFP" se compromete a:

- a) Coordinar el desarrollo de estándares de competencias y de capacidades profesionales, así como los lineamientos metodológicos para la autogestión del conocimiento institucional para los servidores públicos de las instituciones;
- b) Poner a disposición las guías técnicas, criterios técnicos y didácticos, de estilo y redacción para colaboraciones, usos de colaboración y otras aplicaciones tecnológicas;
- c) Proponer los conceptos y fundamentos teóricos sobre la administración pública, con énfase hacia los estándares de competencias, y
- d) Aportar los recursos humanos a su alcance, para apoyar los programas o proyectos que se deriven de las presentes bases de colaboración.

La "UnADM" se compromete a:

- a) Aportar a la "SFP" los conocimientos profesionales, técnicos y de experiencia para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento, y
- b) Brindar la infraestructura tecnológica y facilidades con que cuente, para ofertar las acciones de capacitación y educación que se acuerden, derivadas del presente instrumento, consistente en:
 - i. Un portal denominado "Gestión del Conocimiento en Administración Pública @Campus México" con banners de promoción sobre cursos en línea referidos a estándares de competencia;
 - ii. El portal (micrositio) con información sobre los programas, proyectos y accesos a la herramienta (plataforma) para la gestión de cursos en línea de @Campus México y sus aplicaciones informáticas de colaboración;
 - iii. El hospedaje en servidor de los objetos de aprendizaje generados por el programa y aquellos proporcionados por las diversas instituciones, en repositorio de materiales didácticos o biblioteca digital para consulta;
 - iv. El soporte técnico que asegure la conectividad y acceso de los servidores públicos al sistema de gestión de aprendizaje donde estará ofertado las acciones objeto de este instrumento, en la plataforma "Gestión del Conocimiento en Administración Pública de @Campus México", y
 - v. El soporte técnico para asegurar la interoperatividad con las aplicaciones de tecnologías de la información y telecomunicaciones de los sistemas que determinen las "PARTES".
 - vi. Elaborar y expedir los certificados, títulos o grados académicos que acrediten los estudios realizados o en su caso, las constancias de cursos, talleres y otros programas de educación no formal.



Conjuntamente las "PARTES" se comprometen a:

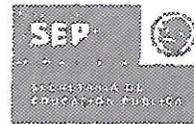
- a) Impulsar mecanismos de difusión en las instituciones sobre las acciones objeto del presente instrumento, así como de las acciones que se llegaren a establecer en los anexos celebrados posteriormente.
- b) Realizar actividades de inducción a las instituciones y servidores públicos, sobre los cursos en línea que desarrollarán los estándares de competencia, así como promover la gestión del aprendizaje y la sistematización de mejores prácticas administrativas;
- c) Establecer, en el ejercicio de sus atribuciones, las acciones correspondientes para el diseño y contenido de planes y programas de estudios, que resulten de la ejecución del presente instrumento;
- d) Brindar los apoyos necesarios a los usuarios para la correcta aplicación y logro de las acciones objeto del presente instrumento, así como el apoyo logístico necesario para su consecución;
- e) Incluir en sus páginas electrónicas información relativa a los cursos, estudios especializados, en su caso, estudios de grado;
- f) Establecer los calendarios de entrega de trabajos del diseño del programa académico y seguimiento de la producción de los módulos de las acciones objeto del presente instrumento y de los cursos que deriven del mismo, así como el monitoreo en el desarrollo de los mismos;
- g) Identificar a los docentes en línea y especialistas en la temática de la administración pública, gobierno y las temáticas que se determinen para el desarrollo y planeación de los programas didácticos, y
- h) Conjuntar esfuerzos y recursos humanos, técnicos y materiales a su alcance, para el adecuado desarrollo de los programas y proyectos que se desprendan del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Base Segunda, las "PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de los proyectos y actividades que se acuerden y deriven del presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- ANEXOS

Para el cumplimiento del presente instrumento, las "PARTES" podrán celebrar los anexos que se estimen pertinentes, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades necesarias para tal efecto, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las "PARTES" y los responsables de llevar a cabo las acciones, los cuales una vez formalizados serán considerados como parte integrante de las presentes Bases.



QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y la propiedad industrial, que en su caso se originen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones, a las "PARTES".

Las "PARTES", previo acuerdo por escrito, podrán autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, compilación, modificación, transformación, uso o explotación parcial o total en cualquier forma o medio conocido o por conocerse en el territorio nacional y en el extranjero, de los trabajos, cursos, investigaciones, que pueda derivarse de la ejecución del presente instrumento.

Asimismo, se comprometen a respetar los derechos de autor de los materiales que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto de las presentes Bases, así como a reconocer los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en el desarrollo del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso, el material académico y tecnológico que se genere como resultado de la ejecución de las presentes Bases, será considerado como una obra por encargo de la "UnADM", cuya titularidad corresponderá, en exclusiva a ésta, en los términos prescritos en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.-COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las "PARTES" formarán un Comité de Evaluación y Seguimiento, integrado por los representantes de cada una de ellas, a través del cual realizarán el intercambio de experiencias para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases.

Con independencia de que en algún momento pudiera recaer en diverso servidor público, se designan a los siguientes:

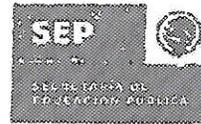
Por la "SFP" al Director General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, al Director de Evaluación del Desempeño y Desarrollo y al Director y Subdirector de Capacitación y Certificación; todos adscritos a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Por la "UnADM" a los responsables de las áreas Académicas y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las "PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a su representante, por medio de una comunicación por escrito a las otras.

El Comité de Evaluación y Seguimiento, tendrá las funciones siguientes:

- a. Sesionar, por lo menos cada seis meses para analizar y actualizar la información respecto a las acciones implementadas; dar seguimiento a los acuerdos que deriven de las acciones, que en el ámbito de sus atribuciones realice cada una con el fin de coordinarse para el adecuado cumplimiento de las presentes bases.
- b. Establecer acuerdos sobre las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, en su caso, adoptar medidas de corrección;



- c. Informar en las sesiones a las "PARTES", los resultados obtenidos de las acciones del presente instrumento, y
- d. Las demás que acuerden las "PARTES", en relación con el objeto de las presentes Bases y de los anexos celebrados posteriormente.

SÉPTIMA.- INFORMES

Las "PARTES" deberán rendir un informe anual sobre los avances, así como la evaluación sobre el cumplimiento de las acciones objeto de las presentes Bases instrumento, en su caso, determinar los acuerdos necesarios para el mejoramiento de los mismos, así como los avances y evaluación de las acciones específicas que deriven de ellas.

OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda información relacionada con las acciones que se deriven de las presentes Bases será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda se clasifique por las "PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, como reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las "PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES" convienen que los servidores públicos que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en las presentes Bases, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los empleó, contrató o designó, por lo que cada una de las "PARTES", asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

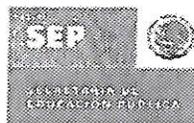
Las "PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar sobre el incumplimiento del objeto del presente instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán vigencia indefinida.

Asimismo, podrán ser modificadas de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES", y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento, podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que las "PARTES" así lo juzguen conveniente, previa notificación por escrito con veinte días hábiles de anticipación; en cuyo caso deberán tomarse medidas para que las acciones y los acuerdos se desarrollen hasta su total conclusión.



DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las presentes Bases son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de las mismas, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, será resuelta de común acuerdo por las "PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, el cual formará parte integrante de las presentes Bases.

Enteradas las "PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, las firman de conformidad, por cuadruplicado, los que en ellas intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de noviembre de dos mil doce.

POR LA "SFP":

MTRO. URIEL MÁRQUEZ CARRAZCO
SUBSECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

POR LA "UnADM":

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y
A DISTANCIA DE MÉXICO

ASISTIDO POR:

ING. CÉSAR ANTONIO OSUNA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Y REMUNERACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, SEGÚN OFICIO NO. SP/100/604/2012,
DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ASISTIDO POR:

**DR. FRANCISCO JAVIER OSORNIO
CORRES**
SECRETARIO GENERAL DE LA UnADM

HOJA DE FIRMA DE LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, PARA REALIZAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y EN SU CASO, OTORGAR LOS RECONOCIMIENTOS O CERTIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y/O ADQUIRIDOS POR LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO PROMOVER LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE Y LA SISTEMATIZACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS, A TRAVÉS DE CURSOS EN LÍNEA QUE DESARROLLEN ESTÁNDARES DE COMPETENCIA NECESARIAS O ESENCIALES PARA EL LOGRO DE LOS FINES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INSTITUCIONALES.